SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-004-2022

ADENDA

El Subdirector Administrativo (E) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus funciones modifica el Pliego de Condiciones del proceso **SF-PMC-004-2022,** cuyo objeto es *"Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia>>."* en virtud de las observaciones recibidas y con la finalidad de ampliar y garantizar la participación de oferentes, se efectúan las siguientes modificaciones al pliego de condiciones, las cuales se encuentran en negrilla, subrayado y cursiva**:**

I. Los numerales 2.2.3.1.1 y 2.2.3.2.2.1 del Pliego de Condiciones, en el sentido de modificar los indicadores, los cuales quedarán así:

2.2.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 60\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual ***a 60%*** el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a ***60%*** el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 60\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a ***60%*** el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a ***60%*** el proponente no es habilitado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2.3.2.1CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT ≥ al *0,90%*

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al ***0,90%*** el proponente es habilitado.
SI RP es menor al ***0,90%*** el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI ≥ al *0,90%*

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al ***0,90%*** el proponente es habilitado.
SI RP es menor al ***0,90%*** el proponente no es habilitado.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT ≥ al *0,90%*

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al ***0,90%*** el proponente es habilitado.
SI RA es menor al ***0,90%*** el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al *0,90%*

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al ***090%*** el proponente es habilitado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI RA es menor al ***0,90%*** el proponente no es habilitado.

II. ***Se elimina la causal 16 del numeral 1.6 del Pliego - ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, relacionada con el RUP***

III. Se ajusta el Anexo 4 para relacionar la experiencia específica, eliminando la mención del RUP

ANEXO 4
EXPERIENCIA ESPECIFICA

VALOR DEL CONTRATO	$ 92.138.060,00	**FECHA**	junio
SMMLV 2022	$ 1.000.000,00		
VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	**92,138**		

	NUMERO DEL CONTRATO	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO DEL CONTRATO**
1			
2			
3			

IV. Se modifica el numeral 1 literal E del Anexo 5 – Condiciones Técnicas mínimas , así:

E. Contar para la realización de los exámenes médicos ocupacionales con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional; para la toma o realización de los demás exámenes, se requerirá la profesión y tiempo de experiencia contemplados en el siguiente numeral. El personal realizará los exámenes en la sede de la Superintendencia (a excepción de los exámenes de audiometría) y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, suministrando todos los elementos necesarios para garantizar la atención de los funcionarios; estos exámenes se realizarán en el horario de 7 am a 4 pm de lunes a viernes, según los tiempos requeridos para cada tipo de examen.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

V.Se modifica el numeral 2 literal A del Anexo 5 – Condiciones Técnicas mínimas , así:

2.PERSONAL REQUERIDO:

A.Prestar el servicio requerido con mínimo el siguiente personal:

1. Un Médico especialista en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
2. ***Un Optómetra, con mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
3. ***Un Bacteriólogo, con experiencia de mínimo dos (2) años, en la realización de exámenes.***
4. ***Un fonoaudiólogo, como mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
5. Un coordinador de servicios del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración condición que se verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con dos (2) años de experiencia profesional el cual reportará al supervisor del contrato de manera inmediata por escrito las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.

VI. Se modifica los requisitos del personal en el numeral 4.2.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos del Pliego,así:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Debido a que en este proceso se contrata es un servicio, para el otorgamiento de puntaje NO HABRÁ BIENES NACIONALES RELEVANTES y, por tanto, la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Para el presente proceso se requiere 5 especialistas, así

1. *Un Médico especialista en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.*
2. ***Un Optómetra, con mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
3. ***Un Bacteriólogo, con experiencia de mínimo dos (2) años, en la realización de exámenes.***
4. ***Un fonoaudiólogo, como mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
5. Un coordinador de servicios del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración condición que se verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con dos (2) años de experiencia profesional el cual reportará al supervisor del contrato de

manera inmediata por escrito las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Los demás aspectos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SF-PMC-004-2022, que no sean contrarios a la presente adenda continúan vigentes.

La presente modificación se publicará en el SECOP II.

Se expide en Bogotá D.C., el 14 de junio de 2022



SERGIO LUIS CHAPARRO MADIEDO
Subdirector Administrativo (E)